



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE REPOSICIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA TERRAZA DEL 9° PISO DEL EDIFICIO MINVU CENTRAL", AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 1233

SANTIAGO, 28 de Febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento RA N° 272/6/2024, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, mediante la Resolución Exenta N° 675, (V. y U.), de fecha 13 de mayo de 2024, se aprobó el contrato suscrito con fecha 18 de abril de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el proveedor HOJALATERÍA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA, RUT N° 76.267.776-8, destinado a contratar el "Servicio de reposición de impermeabilización de la terraza del 9° piso del Edificio MINVU Central".
- b. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1792, (V. y U.), de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó modificación de contrato entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el proveedor HOJALATERÍA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA, RUT N° 76.267.776-8, para la ampliación del "Servicio de reposición de impermeabilización de la terraza del 9° piso del Edificio MINVU Central", modificando la cláusula tercera, "Duración del contrato", aumentando el plazo del contrato antes individualizado en 18 días corridos.
- c. Que, la encargada de la Sección de Infraestructura y Mantenimiento del MINVU en su rol de administradora del contrato, solicita en Ordinario N° 2 de fecha 17 de enero de 2025 dirigido al Jefe (S) de la División Administrativa del MINVU se autorice el pago de dos facturas emitidas por la empresa Hojalatería Montajes y Construcciones JMN Limitada, a propósito del contrato de "Obras de reposición de impermeabilización de la terraza del 9° piso del edificio del MINVU central", por servicios que fueron recibidos conforme, correspondientes a los estados de pago N° 2 y N° 3 de dicha obra. Según expone en la comunicación "Estos pagos no pudieron ser cursados con cargo al año presupuestario 2024 por la rebaja al Subtítulo 22 ejecutada a través del Decreto N° 1484 de 06.11.2024 del Ministerio de Hacienda". La comunicación solicita se autorice el pago de ambas facturas por un total de \$

99.907.694.- atendido que los trabajos se realizaron en conformidad.

- d. Que, mediante solicitud SELICO N° 48/2025, aprobado por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantenimiento del MINVU, con fecha 17 de enero de 2025, se solicita disponer el pago de la factura electrónica N°980 de fecha 10 de diciembre de 2024, por un monto total \$42.803.391.- (Cuarenta y dos millones ochocientos tres mil trescientos noventa y un pesos) IVA incluido; y de la factura electrónica N°987 de fecha 19 de diciembre de 2024, por un total de \$57.104.303.- (Cincuenta y siete millones ciento cuatro mil trescientos tres pesos) IVA incluido, emitida por el proveedor HOJALATERÍA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA, RUT N° 76.267.776-8, correspondiente a los pagos N°2 y N°3 del "Servicio de reposición de impermeabilización de la terraza del 9° piso del Edificio MINVU Central.
- e. Que ambas facturas emitidas por el proveedor Hojalatería Montajes y Construcciones JMN Limitada, cuentan con recepción conforme, según da cuenta certificado de fecha 12 de diciembre de 2024 suscrito por la contraparte técnica respecto a la factura N° 980 y certificado de fecha 23 de diciembre de 2024 suscrito también por la contraparte técnica del contrato respecto a la factura N° 987 y ambos autorizados por la administradora del contrato con fecha 17 de enero de 2025.
- f. Que, el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- g. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- h. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N° 7.640, 52.824, 61.981, 18.579 orienta en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios.
- i. Que, existe de esta forma, el imperativo para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que fueren procedentes. Lo anterior, ha sido reconocido por la jurisprudencia administrativa en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República; tales como, el N° 42.311/2010 y el N° 61.981/2010. De esta forma, y sin perjuicio de las instrucciones que se impartan para enterar el pago al proveedor por los servicios prestados y recibidos a satisfacción y atendido las particularidades en las circunstancias del pago, resulta necesario determinar si es que existen eventuales responsabilidades administrativas para el caso en cuestión.
- j. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago a la empresa HOJALATERÍA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES JMN LIMITADA, RUT N° 76.267.776-8, de la factura electrónica N°980 de fecha 10 de diciembre de 2024, por un monto total de \$42.803.391.- (Cuarenta y dos millones ochocientos tres mil trescientos noventa y un pesos) IVA incluido; y de la factura electrónica N°987 de fecha 19 de diciembre de 2024, por un total de \$57.104.303.- (Cincuenta y siete millones ciento cuatro mil trescientos tres pesos) IVA incluido.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$99.907.694.- (Noventa y nueve millones novecientos siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. INSTRÚYASE investigación sumaria o en su efecto sumario administrativo a fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades de orden administrativo.
- IV. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación	Fecha	30/1/2025
--------------	-------	-----------

ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
441	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	06 (Mantenimiento y reparaciones)	001 (Mantenimiento y reparación de edificaciones)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Vania Rosana Navarro Morales

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Vania Rosana Navarro Morales, SERIALNUMBER=13891578-6, G=Vania Rosana, SN=Navarro Morales, T=Jefa División Finanzas, OU=División Finanzas, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
 Contraloría Interna Ministerial.
 División Administrativa.
 Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
 Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
 Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
 Sección Partes y Archivos - DIVAD.
 Sección Infraestructura y Mantenición - DIVAD.
 Publicación Artículo 7° Ley N° 20.285, sobre Acceso a Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **1233**

Timbre: **q1f4wa8f7x**